



Id. document: W9F5 HY2g hqBx WHJr GFGG R+Ld eTA=  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

## INFORME DE AUDITORÍA DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	AUDITORÍAS INTEGRALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	3
2.1.	PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA.....	4
2.2.	CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALENCIA.....	23
3.	CONTROL DE CALIDAD.....	33
3.1.	SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA (AUMSA) .....	35
3.2.	EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U (EMT) .....	36
3.3.	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (MERCAVALENCIA) .....	40
3.4.	PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA.....	43
3.5.	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC .....	48
3.6.	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRÁTEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA .....	50
3.7.	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA .....	52
3.8.	FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA .....	56
4.	CONTROL FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA .....	59
5.	ANEXOS	
5.1.	PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA - INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL - ALEGACIONES - ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES	
5.2.	CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALÈNCIA - INFORME DE AUDITORÍA INTEGRAL - ALEGACIONES - ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES	
5.3.	INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA	
5.4.	DIRECTRICES DE FISCALIZACIÓN	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el presente informe que tiene por objeto presentar las actuaciones de auditoría realizadas en aplicación del Plan de Actuación de la Intervención General para el ejercicio 2018 (PAIG 2018), detalladas en su Anexo I “Plan Anual de Control Financiero 2018”, apartado b) “Auditorías”.

Las actuaciones realizadas presentan una triple vertiente:

- a) Auditorías integrales del ejercicio 2016 de los organismos autónomos: Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València, y Consell Agrari Municipal de Valencia. Estas auditorías, que provienen del PAIG 2017, se han realizado en colaboración con empresas privadas de auditoría de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica “Sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas” de la Intervención General de la Administración del Estado.
- b) Control de calidad sobre las auditorías privadas integrales que las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones dependientes del Ayuntamiento de València han contratado para el ejercicio 2017.
- c) Control financiero del ejercicio 2017 de la entidad dependiente del Ayuntamiento de València “Fundación Policía Local de València de la Comunitat Valenciana”.

## 2. AUDITORÍAS INTEGRALES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Las auditorías integrales realizadas, que se encuentran en los anexos 5.1 y 5.2 de este Informe engloban, para cada entidad fiscalizada, las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativa. A continuación se detallan las conclusiones para cada organismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



## 2.1. PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA

### a) Auditoría de cuentas

El informe de auditoría de cuentas de la entidad ha resultado desfavorable debido a los hechos muy significativos que se han puesto de manifiesto durante el desarrollo del trabajo y que se describen a continuación.

#### *Limitaciones al alcance:*

- 1) Los epígrafes de “Inmovilizado intangible” e “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance ascienden a 121.652 euros y 481.168 euros, respectivamente. El Palau no dispone de un inventario completo y actualizado que recoja detalladamente la composición y valoración de estos epígrafes. En su lugar, durante el trabajo realizado, ha facilitado un detalle de activos que no están clasificados de acuerdo con su naturaleza contable, no tienen vida útil asignada y no consta el cálculo de la amortización anual y acumulada al 31 de diciembre de 2016 para cada uno de ellos.

Además, hemos detectado que elementos de la misma naturaleza, como obras realizadas en el mismo inmueble, tienen distintos criterios de contabilización, ya que hay algunas contabilizadas en el epígrafe de “Inmovilizado intangible” y otras en el de “Inmovilizado material”, sin que se haya obtenido una explicación razonada que fundamente los diferentes criterios de contabilización.

Por otra parte, no hemos obtenido evidencia de que la Entidad haya realizado revisión e inspección física de los elementos de inmovilizado con el fin de detectar bienes obsoletos, fuera de uso o inexistentes que debieran darse de baja del activo o ser objeto de una corrección valorativa por deterioro.

Como consecuencia de lo expuesto en los párrafos anteriores, no resulta posible formarnos una opinión sobre la existencia, integridad, valoración y adecuada clasificación de estos epígrafes del balance.

- 2) La Entidad no nos ha podido justificar mediante documentación soporte el importe de 2.299.313 euros registrado en la cuenta de “Patrimonio recibido” del patrimonio neto del balance, por lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



nos encontramos ante una limitación al alcance que nos impide formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance.

- 3) La cuenta “Otros acreedores no presupuestarios” del pasivo no corriente del balance, que presenta un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 212.964 euros, recoge, en principio, los ingresos obtenidos por la venta de entradas de aquellos actos que no figuran en la programación del Palau que se encuentran pendientes de liquidación. En el momento de efectuar la liquidación, el Palau descuenta, al organizador del acto, la comisión a satisfacer al tercero que realiza la prestación del servicio de venta de entradas y, en su caso, la cantidad a ingresar en la Sociedad General de Autores y Editores en concepto de derechos de autor. Estas cantidades deberían imputarse como ingresos en la liquidación del presupuesto y en la cuenta del resultado económico-patrimonial, ya que se recogen como gasto, en dichos estados, cuando los terceros mencionados giran la correspondiente factura de cargo al Palau.

Sin embargo, el Palau no registra contablemente los citados ingresos por lo que se quedan acumulados en la cuenta de “Otros acreedores no presupuestarios”, desconociéndose que parte del importe contabilizado en dicho epígrafe corresponde a ingresos que se deberían haberse reconocido en la liquidación del presupuesto y en la cuenta del resultado económico-patrimonial y, en consecuencia, cuál es su incidencia en el resultado presupuestario, en el resultado económico-patrimonial y en el balance.

*Errores o incumplimientos de principios y normas contables:*

- 1) La Entidad realiza sus actividades en un edificio cuya propiedad es del Ayuntamiento de València, el cual, según certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento e informe de fecha 11 de mayo de 2018 del Servicio de Patrimonio, fue adscrito al Palau de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de sus Estatutos. De acuerdo con lo establecido en la regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, la adscripción debería haberse registrado con un cargo en el epígrafe de “Inmovilizado material” por el valor razonable del inmueble y, simultáneamente, como contrapartida, un abono en la cuenta del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



patrimonio neto del balance “Patrimonio recibido”, además de dotar anualmente la amortización correspondiente. Dado que la entidad no tiene registrado dicho activo en su balance, nos encontramos ante un incumplimiento de normas de principios y normas contables que no podemos cuantificar por desconocer el valor razonable del activo.

- 2) En la liquidación del presupuesto de 2016 se han reconocido obligaciones por importe de 418.998 euros correspondientes a una transferencia de capital realizada al Ayuntamiento de València, para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2016, por el que se aprueba la aplicación del superávit en términos de contabilidad nacional para los destinos previstos en el artículo 32 y en la disposición adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El tratamiento contable patrimonial dado por la Entidad ha sido el de registrar un gasto por la transferencia de capital concedida en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local se establece que son gastos los decrementos en el patrimonio neto “siempre que no tengan su origen en devoluciones de aportaciones patrimoniales y en su caso distribuciones, monetarias o no, a la entidad o entidades propietarias cuando actúen como tales”. Por tanto, esta transferencia debería haberse recogido en la contabilidad patrimonial mediante una disminución en la cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance en lugar de como un gasto por subvenciones en la partida de “Transferencias y subvenciones concedidas” de la cuenta del resultado económico-patrimonial. En consecuencia, el resultado económico-patrimonial de 2016 del Palau está infravalorado en 418.998 euros, si bien ello no afecta a la cuantía global del patrimonio neto.

- 3) Los ingresos por venta de entradas se reconocen en el presupuesto de ingresos cuando tiene lugar su devengo contable, realización del concierto, en lugar de efectuar su reconocimiento, cuando se produce el nacimiento del derecho a cobrar que es el momento de su recaudación tal y como determinan los principios contables públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



Debido al tratamiento contable seguido por el Palau, en el presupuesto del ejercicio 2016 se han reconocido derechos que deberían haberse recogido en el presupuesto de 2015 por importe de 242.377 euros. Del mismo modo, en 2016 se han producido cobros que no han sido aplicados, indebidamente, al presupuesto por importe de 602.097 euros. Por ello, el resultado presupuestario del ejercicio 2016 está infravalorado en 359.720 euros.

Por lo que se refiere a la contabilidad patrimonial, los 602.097 euros comentados anteriormente se encuentran contabilizados en la cuenta "Cobros pendientes de aplicación" del epígrafe "Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo" del pasivo corriente del balance. De la citada cantidad, 56.028 euros corresponden a cobros por venta de entradas de conciertos celebrados en 2016, mientras que los 546.029 euros restantes corresponden a conciertos celebrados en 2017. Los 56.028 euros, en aplicación del principio contable del devengo, tendrían que haberse contabilizado como un ingreso en la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2016, en tanto que los 546.029 euros, dada su naturaleza de ingreso anticipado, habrían de haberse recogido en el epígrafe de "Ajustes por periodificación" del pasivo corriente del balance. Por todo ello, el resultado económico-patrimonial y el remanente de tesorería están infravalorados en 56.028 euros, mientras que los epígrafes del pasivo corriente del balance "Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo" y "Ajustes por periodificación" están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 602.097 euros y 546.029 euros.

- 4) Los ingresos presupuestarios y patrimoniales del ejercicio 2016 incluyen 92.446 euros que derivan de una transferencia del Ayuntamiento de València que éste no reconoció como obligación y, por consiguiente, no pagó. Ante dicha situación, el Palau, en 2017, realizó un expediente de anulación de crédito por dicho importe. Sin embargo esta situación no se recogió en la Cuenta General del ejercicio 2016 por lo que el resultado presupuestario, el resultado económico-patrimonial, el epígrafe de "Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo" del activo corriente del balance y el remanente de tesorería al 31 de diciembre de 2016 están sobrevalorados en dicho importe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- 5) La Entidad ha registrado como un ingreso en la cuenta del resultado económico-patrimonial el importe de una transferencia de capital recibida del Ayuntamiento de València para la financiación de inversiones de inmovilizado. A 31 de diciembre de 2016, las inversiones no habían sido ejecutadas, motivo por el cual dicho importe forma parte del remanente de tesorería afectado.

Sin embargo, por lo que se refiere a su reflejo contable en la contabilidad patrimonial, cabe señalar que, de acuerdo con la norma de reconocimiento y valoración 18 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, se deberían haber contabilizado en el epígrafe de “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados” del patrimonio neto del balance e imputarse al resultado de cada ejercicio en función de la amortización de los bienes que financian.

En consecuencia, el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2016 está sobrevalorado en 400.000 euros y el epígrafe de “Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados” del patrimonio neto del balance infravalorado en dicha cuantía.

Finalmente, en relación con el cobro de la citada transferencia, que tuvo lugar el 16 de diciembre de 2016, se recogió, indebidamente, en el capítulo IV “Transferencias corrientes” del presupuesto de ingresos en lugar de en el capítulo VII “Transferencias de capital” de dicho estado. Por tanto, los cobros que recogen el capítulo IV del presupuesto de ingresos están sobrevalorados en dicha cantidad, mientras que los del capítulo VII están infravalorados en el mismo importe. Por otra parte, los derechos pendientes de cobro de ambos capítulos están, respectivamente, infravalorados y sobrevalorados.

- 6) El Palau disponía a 31 de diciembre de 2016 de una cuenta para pagos a justificar aperturada en una entidad financiera, por un importe de 46.352 euros, que no se encontraba recogida en la contabilidad. Este importe está integrado por:
- 29.306 euros que corresponden a fondos no justificados de una orden de pagos a justificar expedida al inicio del mes de diciembre, que debería haber sido objeto de reintegro en la cuenta operativa y de minoración de la los gastos contabilizados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



en el momento de la expedición de la orden de pago.

- 17.046 euros que provienen de liquidaciones de intereses practicadas por la entidad financiera en ejercicios anteriores que no se han contabilizado por el Palau.

Por tanto, los gastos contabilizados en el capítulo de “Gastos corrientes de bienes y servicios” del presupuesto de gastos y en la partida “Suministros y servicios exteriores” de la cuenta del resultado económico-patrimonial están sobrevalorados en 29.306 euros, la partida de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance está infravalorada en 17.046 euros y el epígrafe de “Efectivos y otros activos equivalentes” del activo corriente del balance está infravalorado en 46.352 euros. Por todo ello, el resultado presupuestario y el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2016 deberían incrementarse en 29.306 euros y el remanente de tesorería de dicho ejercicio debería aumentarse en 46.352 euros.

- 7) En diciembre de 2016, la Entidad formalizó mandamientos de pago por un importe total de 289.482 euros que no fueron enviados al banco para su pago hasta el 26 de enero de 2017. Sin embargo, los pagos se recogieron contablemente en 2016, lo que da lugar a que el importe de las obligaciones pendientes de pago del presupuesto de gastos, el saldo del epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del pasivo corriente del balance y el epígrafe de “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes” se encuentren infravalorados en dicho importe.

#### b) Auditoría de cumplimiento

El informe de auditoría de cumplimiento determina que, como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2016 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable.

##### *Gastos de personal:*

- 1) Durante el ejercicio 2016 las únicas incorporaciones de personal que ha habido han sido las de refuerzo de la orquesta. Para cubrir estas necesidades se recurre a la contratación temporal, ya que los contratos no suelen tener una duración superior a una semana,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



elevándose los contratos celebrados en el ejercicio a 486. Las contrataciones no se han realizado mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad tal y como exigen los principios fundamentales de contratación del personal público, sino que el Palau, sin aplicar ningún procedimiento recurre a la contratación de las mismas personas por ser ya conocidas de la orquesta.

Por otra parte, debe indicarse que el artículo 20.4 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 establece que no se podrá contratar a personal temporal, salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes o inaplazables. En los expedientes analizados no se justifica la excepcionalidad, urgencia y el carácter inaplazable de dichas contrataciones.

- 2) Las retribuciones del personal laboral del Palau se ajustaban en 2016 a un Convenio formalizado con las organizaciones sindicales. Sin embargo, durante el trabajo realizado, se ha observado que entre los conceptos que integran la nómina se encuentran unos complementos extraordinarios acordados con las organizaciones sindicales para determinadas personas en basen a su responsabilidad (solistas o concertinos de orquesta) que no estaban contemplados en el Convenio.
- 3) Durante el ejercicio 2016 el Palau no disponía de un Plan de Igualdad por lo que no cumplía con la disposición adicional única del Decreto 133/2007, de 27 de julio, del Consell, sobre condiciones y requisitos para el para el visado de los Planes de Igualdad de las Empresas de la Comunitat Valenciana que establece que en el plazo de seis meses de su entrada en vigor, las empresas u organizaciones participadas mayoritariamente con capital público (empresas públicas, autonómicas, provinciales y locales) deberán elaborar un Plan de Igualdad que deberán presentar ante el centro directivo de la administración de la Generalitat con competencia en materia de mujer para su visado.

Por otra parte, incumpliendo lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales durante el ejercicio 2016 el Palau no tenía un plan de prevención de riesgos laborales que incluyese la estructura organizativa, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención en el Palau.

#### *Contratación de bienes y servicios*

- 1) Los contratos 323/15, 324/15 y 269/16 se corresponden con contrataciones de artistas relacionadas con los conciertos programados para una o varias temporadas. De acuerdo con el artículo 20 del TRLCSP estos contratos tienen la consideración de privados, por lo que en su preparación y adjudicación se rigen por dicha ley.

El Palau ha tramitado estos contratos mediante un procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo estipulado en el artículo 170 del TRLCSP, siendo la única documentación que figura en el expediente la aprobación de la programación por parte del órgano competente y los contratos formalizados con los artistas. En consecuencia los expedientes adolecen de la falta de información y documentación que requiere el TRLCSP para la preparación y adjudicación de un contrato, en particular:

- No existen los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, tal como determina el artículo 109 del TRLCSP.
- No se exige la garantía definitiva que requiere el artículo 95 del TRLCSP.
- No se acredita que los adjudicatarios tengan la solvencia técnica y económica requerida por los artículos 75 y 78 del TRLCSP.
- No consta una declaración responsable del adjudicatario de que no está incurso en prohibición de contratar, ni la documentación acreditativa de que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal como determina el artículo 146 del TRLCSP.
- La formalización de los contratos no se publica ni en el perfil de contratante ni en el Boletín Oficial del Estado, tal como exige el artículo 154 del TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- 2) En los expedientes 463/15 y 422/15 revisados no se ha justificado la elección de los criterios a tener en consideración para adjudicar el contrato, tal y como requiere el artículo 109.4 del TRLCSP.
- 3) En ninguno de los expedientes revisados consta evidencia documental de la forma en que se ha determinado el precio del contrato, requisito esencial para garantizar en el sentido de que el mismo sea adecuado para efectivo cumplimiento del contrato, según dispone el artículo 87 del TRLCSP.
- 4) En los expedientes 463/15 y 422/15 adjudicados mediante un procedimiento negociado, no consta en el expediente que se hayan efectuado consultas con diversos candidatos y se hayan negociado las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, tal como establece el artículo 166 del TRLCSP y que resulta ser el elemento diferenciador de este procedimiento de adjudicación que tiene carácter excepcional.
- 5) En los expedientes 463/15 y 422/15 no se acredita que la duración de los contratos se haya establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, según exige el artículo 23 del TRLCSP.

#### *Contratos menores*

- 1) A partir del análisis de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2016 y 2017 agrupadas por acreedores, se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos repetitivos, cuyo detalle se muestra en el cuadro a continuación, que se adquieren de forma habitual a los mismos acreedores. Estos gastos se adjudican directamente, al no exceder, individualmente, los límites que establece el artículo 138.3 el TRLCSP para la contratación menor, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 18.000 euros cuando se trate de otros contratos.

No obstante, debe señalarse que cada gasto no puede ser considerado como un contrato menor si forma parte de la misma prestación o de prestaciones homogéneas, por lo que su acumulación si supera los importes citados en el mencionado artículo y/o tienen una periodicidad superior al año debe

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP.

Tercero	Oblig. 2016	Oblig. 2017	Total Oblig.	Comentario
VERDU MASIP SERVICIOS, S.L.	28.173	48.731	76.904	Contratos recurrentes de mantenimiento y suministro de equipos de climatización
CLEMENTE PIANOS, S.L	111.540	120.201	231.741	Contratos recurrentes de arrendamientos de piano sin expediente de contratación
ACUSTIC CROM, S.L.	48.394	64.823	113.217	Alquiler recurrente de equipos de sonido
ACERTO INFORMATICA, S.L.	49.136	26.807	75.943	Contratos recurrentes menores de suministros informático
NEXUS AZAFATAS, S.L .	28.128	35.266	63.394	Servicio recurrente de contratación del servicio de azafatas
BLASCO PALAGUERRI JOSE	34.388	15.867	50.255	Servicio recurrente de alquiler de equipos audiovisuales
SERPROIN ASSESORS, S.L.	20.569	21.598	42.167	Servicio recurrente de asesoría laboral y fiscal
RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A	17.732	21.121	38.853	Servicio recurrente de suministro de material de higiene
MEYDIS, S.L.	17.136	17.433	34.569	Servicio recurrente de almacenamiento y tratamiento de datos informáticos
AQUA I MAS, SERVICIOS Y GESTION, S.L.	10.064	18.284	28.348	Servicio recurrente de suministro de agua
GRUPO ELECTRO STOCKS, S.L.	16.546	21.152	37.698	Servicio de material eléctrico
ENTRADAS SEE TICKETS, S.A.	145.398	39.102	184.499	Servicio de venta de entradas

- 2) Además de los gastos relacionados en el cuadro anterior se ha observado que desde el mes de febrero de 2017 se han tramitado gastos repetitivos, de periodicidad mensual, en concepto de “servicio de vigilancia”, por un importe conjunto de 399.931 euros. Estos gastos en el ejercicio 2016 y en el primer mes de 2017 estaban amparados por un contrato de prestación de servicios suscrito el 1 de febrero de 2013, con una duración máxima, incluyendo prórrogas, de cuatro años.

Por tanto, desde el vencimiento del contrato, los gastos se han adjudicado de forma directa, lo que ha supuesto la inaplicación de los principios previstos en la normativa contractual destinados a seleccionar la oferta económicamente más ventajosa. Adicionalmente, debe señalarse que su tramitación de forma individual para cada mensualidad supone un fraccionamiento del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP.

Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



### *Aspectos generales*

- 1) La fecha de envío del presupuesto del Palau se ha remitido al Ayuntamiento de València se ha efectuado seis días después de la fecha límite establecida por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.
- 2) La aprobación definitiva del presupuesto por parte del órgano rector se ha realizado con un retraso de doce días sobre el plazo máximo previsto en las normas de elaboración del presupuesto del Ayuntamiento.
- 3) Se ha incumplido por dos días el plazo de presentación del expediente completo del presupuesto del ejercicio 2016 al Ayuntamiento.
- 4) El presupuesto inicial fue aprobado por el Ayuntamiento el 20 de noviembre de 2015, fuera del plazo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, que establece que debería haberse aprobado antes del 15 de octubre de 2015.
- 5) Finalmente, cabe señalar que hemos comprobado que el presupuesto definitivo fue aprobado por el Ayuntamiento el 23 de diciembre de 2015 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de diciembre de 2015, cumpliendo así lo estipulado en el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) por lo que, a pesar de que las actuaciones previas se realizaron fuera de plazo, el presupuesto definitivo sí fue aprobado y publicado en plazo.

### *Contratación de bienes y servicios*

- 1) No tenemos constancia de que la Entidad haya aprobado las instrucciones que garanticen la correcta ejecución de los servicios externos contratados en relación con las medidas a adoptar con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por el Palau, tal como dispone la disposición adicional 1ª del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. No obstante, el Palau lleva a cabo una serie de actuaciones, como la inclusión de cláusulas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, con el fin de evitar incurrir en los supuestos de cesión ilegal de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



trabajadores.

- 2) En el expediente 463/15 no hemos podido evidenciar que el adjudicatario haya cumplido con el plazo de entrega de un mes desde la firma del contrato, establecido en los pliegos y en el contrato.

*Cumplimiento del plazo de 30 días naturales para el pago de las deudas por operaciones comerciales en los términos que establece el art. 4.1 a) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio:*

De las muestras analizadas en la revisión de los expedientes de contratación y de los gastos contabilizados en los capítulos de “Gastos corrientes en bienes y servicios” y de “Inversiones reales” hemos detectado que no todos los pagos se han realizado dentro del plazo legal de 30 días.

Adicionalmente, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, establece la necesidad de que todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publiquen en su sede electrónica su periodo medio de pago a proveedores. Hemos comprobado que el Palau no difunde a través del portal de transparencia, ubicado en su sede electrónica dicha información. Por tanto, no se cumple con esta obligación.

El Palau, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos anteriormente, debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

#### *Retribuciones del personal*

- 1) Las contrataciones temporales para refuerzo de la orquesta deberían realizarse mediante procedimiento públicos, como bolsas de trabajo, que compaginasen la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad con la agilidad en la gestión.
- 2) Los complementos extraordinarios acordados con las organizaciones sindicales para determinadas personas en base a su responsabilidad (solistas o concertinos de la orquesta), deberían incluirse en las tablas salariales o bien catalogar estos puestos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



especiales con otra categoría laboral dentro de la relación de puestos de trabajo y, en consecuencia, aprobarse una nueva relación de puestos de trabajo por parte del Ayuntamiento de València.

#### *Contratación de bienes y servicios*

Se recomienda la puesta en marcha de un sistema de registro y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores, con el fin de poder agrupar las mismas en función de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global.

#### *Contratos menores*

Se recomienda que en las adquisiciones de bienes y servicios superiores a 6.000 euros se soliciten al menos tres ofertas. En atención al principio de buena gestión, la solicitud de varias ofertas supone justificar de forma razonable la obtención de la oferta económicamente más ventajosa para la administración pública.

### **c) Auditoría operativa**

La auditoría operativa ha contemplado los siguientes aspectos:

- I Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- II Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- III Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



A continuación, se describen las conclusiones de cada uno de estos apartados:

### I *Supervisión continua*

De acuerdo con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes, la gestión eficaz de los recursos públicos incluye la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

- 1) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
  - 2) Su sostenibilidad financiera.
  - 3) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.
- 1) *Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación del organismo autónomo*

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados a la Entidad mediante su normativa de creación. Las actividades realizadas por el Palau en 2016 se enmarcan dentro de sus fines fundacionales.

#### 2) *Análisis de su sostenibilidad financiera*

La verificación de la sostenibilidad financiera para un organismo autónomo viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal, porque el mismo no se encuentre en situación de desequilibrio financiero, entendiendo como tal su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

Según el informe emitido por el interventor general del Ayuntamiento de València, el 22 de marzo de 2017, sobre la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla del gasto por el Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, en el año 2016, el Palau en dicho ejercicio no se encontraba en situación de necesidad de financiación, sino que tenía una capacidad de financiación de 1.096.773 euros.

No obstante lo anterior, si tenemos en cuenta los ajustes contables que se desprenden del informe de auditoría de cuentas la capacidad de financiación del ejercicio 2016 es de 715.598 euros.

Además, hay que hacer constar que, en el informe de auditoría financiera, se han detectado una serie de situaciones que suponen limitaciones al alcance y, en consecuencia, no resulta posible cuantificar qué efecto económico podrían tener sobre la capacidad de financiación del Palau.

Por último, debe indicarse que la capacidad de financiación que tiene el Palau es consecuencia de las transferencias procedentes del Ayuntamiento de València para la realización de sus actividades ordinarias, ya que los ingresos propios por un importe de 1.801.850 euros sólo suponen el 13,3% de los ingresos, lo que permite cubrir únicamente un 14,4% de sus gastos ordinarios.

Por lo que respecta a las principales magnitudes financieras que se desprenden de la Cuenta General, debe indicarse que para su adecuada interpretación hay que tener en cuenta las salvedades descritas en el informe de auditoría de cuentas. El siguiente cuadro muestra los saldos ajustados de las principales magnitudes una vez considerado el efecto total de los errores detectados, siempre teniendo en cuenta que no se han podido cuantificar las salvedades por limitaciones al alcance.

<b>PALAU DE LA MUSICA Situación económico-financiera 31/12/2016</b>	<b>Resultado Presupuestario</b>	<b>Total Remanente</b>	<b>Resultado Económico-Patrimonial</b>	<b>Patrimonio Neto</b>
<b>Cuenta General rendida por el Palau</b>	530.212	1.124.914	457.659	1.721.461
<b>Errores detectados en auditoría financiera</b>	296.580	9.934	11.886	9.934
<b>Cuenta General Ajustada</b>	826.792	1.134.847	469.545	1.731.395

3) *Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos*

Para comprobar dicho aspecto resulta necesario que la entidad

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



disponga de un plan de actuación, pues dicha situación debe observarse a partir del seguimiento del plan. Como se indica en el apartado 4.3. del presente informe, el Palau no disponía en 2016 de un plan de actuación.

## II *Análisis de los procedimientos administrativos y contables*

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

### 1) *Rendición de la Cuenta General de 2016*

Si bien se incluye toda la información significativa exigida por la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, existen algunas omisiones relativas a:

- Información sobre su norma de creación, sobre su actividad principal y sobre su régimen contractual.
- Descripción de las principales fuentes de ingresos y de los precios públicos percibidos.
- Consideración fiscal de la Entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, a las operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrateo.

Por lo que respecta a los coeficientes de amortización del inmovilizado material, existe un error por cuanto se informa que las construcciones se amortizan al 5% cuando realmente es al 2%.

### 2) *Acreedores*

La entidad incluye entre las obligaciones reconocidas de cada ejercicio en el capítulo de “Gastos de personal” del presupuesto de gastos, las correspondientes a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre. Dicha práctica no se ajusta a lo dispuesto en principios contables públicos, ya que en los mismos se establece que las obligaciones deben registrarse y aplicarse al presupuesto en el momento en que se dicten los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación, y, si nos atenemos a la normativa vigente, la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social se lleva a cabo por mensualidades vencidas, por lo que no pueden aplicarse al presupuesto hasta el mes de enero del ejercicio siguiente. No obstante, debe señalarse que el efecto en la liquidación del presupuesto no es significativo ya que en la misma no se encuentran

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



recogidas las correspondientes al mes de diciembre del ejercicio anterior cuyo acto de reconocimiento y liquidación ha tenido lugar en el ejercicio.

Al revisar las confirmaciones de saldos solicitadas a los principales acreedores del Palau se ha observado la existencia de obligaciones no vencidas a fin de ejercicio, derivadas de gastos económicos devengados durante el mismo, que no se han recogido en la correspondiente cuenta de periodificación contable. Aunque su importe no es significativo esta circunstancia pone de manifiesto una inadecuada aplicación del principio contable del devengo.

### 3) *Ingresos por ventas de entradas*

Hemos constatado que las ventas de entradas que se cobran en efectivo en taquilla, se ingresan semanalmente por personal propio en la cuenta corriente de banco. Este hecho conlleva un riesgo de sustracción, elevándose en ocasiones a cantidades superiores a los 20.000 euros, por lo que sería recomendable que esta actividad se contratara con empresas de seguridad.

Respecto a los conciertos y eventos organizados por el Palau en los que existen entradas gratuitas por invitaciones, consideramos que existe un insuficiente control de las mismas por cuanto que no consta de forma expresa su autorización, no se informa del valor económico que suponen, y no se tiene en cuenta el efecto fiscal que se deriva por la sujeción al IVA de las invitaciones.

### 4) *Tesorería*

A partir de la confirmación de saldos bancarios solicitada a la única entidad financiera en la que el Palau tiene cuentas abiertas, hemos comprobado que la Entidad dispone de cuatro cuentas corrientes de las que una está destinada a anticipos de caja fija y la otra a pagos a justificar. No obstante, por lo que respecta a esta última, el Palau, de forma indebida, no integra su saldo en el epígrafe del activo corriente del balance "Efectivo y activos líquidos equivalentes", presentando un saldo al 31 de diciembre de 2016 de 46.352 euros.

De acuerdo con la actividad del Palau, todos los meses, de forma alternativa, se solicita por el subdirector de gestión o por el subdirector de música un anticipo a justificar con el objeto de realizar pagos anticipados a los artistas de acuerdo con su caché. El anticipo se ingresa, a principios de cada mes, en la cuenta bancaria habilitada al efecto, si bien

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



contablemente sólo se registra la imputación contable y presupuestaria del gasto y la salida de tesorería de la cuenta operativa, pero no la entrada en la cuenta de pagos a justificar. Al final de cada mes, se rinde la cuenta justificativa por los perceptores de los fondos y el importe sobrante se reintegra en la cuenta operativa y se minora el gasto presupuestario y contable inicialmente recogido.

Un buen sistema de control interno de los pagos a justificar requiere que cuando se ponga a disposición de los habilitados los fondos correspondientes en una cuenta bancaria, se recoja dicha operación en una cuenta específica de tesorería destinada al efecto, de la que se irán descargando, en primer lugar, los pagos efectuados por los habilitados a los acreedores finales, a medida que estos se vayan realizando, y, posteriormente, si procede, el reintegro de los fondos no invertidos o justificados. Por otra parte, con el objeto de cumplir de forma adecuada con los principios contables de imputación presupuestaria y del devengo contable, la imputación presupuestaria de los pagos a justificar debe realizarse en el momento de la expedición de la orden de pago a justificar, mientras que la imputación económica debe efectuarse en el momento de la justificación de los fondos por el habilitado.

En las conciliaciones bancarias figuran varias partidas procedentes de ejercicios anteriores, por importes de pequeña cuantía, que deberán ser analizados por la Entidad y proceder, en su caso, a su regularización.

A 31 de diciembre de 2016 existían fondos liberados con cargo con cargo a anticipos de caja fija que estaban pendientes de la rendición y aprobación posterior por 3.872 euros. Con el objeto de mejorar el control interno, se recomienda que al final de cada ejercicio se produzca la cancelación del anticipo, se rindan las cuentas justificativas de los pagos que estuviesen pendientes de justificar y se reintegren los fondos sobrantes a la cuenta operativa. Posteriormente, al inicio del ejercicio siguiente se volverá a producir de nuevo la apertura del fondo fijo de caja.

**III** *Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados:*

El Palau no dispone de información suficiente para determinar y calcular el coste de las actividades. Tampoco se dispone de información para realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



A tal efecto, cabe señalar que el Palau deberá aprobar un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad, que se revisarán cada tres años, y que se completará con planes anuales que desarrollarán el de creación para el ejercicio siguiente, tal y como se recoge en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes. Ello permitiría realizar una adecuada evaluación del control de eficacia.

Como consecuencia del trabajo de auditoría operativa realizado, el Palau debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- Con el fin de que pueda evaluarse el control de eficacia, debería aprobarse un plan de actuación que contuviese las líneas estratégicas a aplicar en la actividad de la Entidad. En dicho plan deberían constar los objetivos a alcanzar expresados de forma objetiva, clara y mensurable con los indicadores de ejecución asociados a cada uno de los objetivos seleccionados que permitan la medición, seguimiento y evaluación.
- Consideramos necesario el establecimiento de un sistema de control de entradas gratuitas e invitaciones a los conciertos y eventos organizados por el Palau a fin de que estén debidamente autorizadas, se cuantifique su importe, se informe en la memoria de la Cuenta General y se tenga en cuenta su efecto fiscal en el tratamiento del IVA.
- Para un adecuado control interno de los pagos a justificar las cuentas abiertas en entidades financieras para dicho fin deben registrarse de forma separada en la contabilidad del organismo.
- La imputación presupuestaria de las cuotas patronales de la Seguridad Social debería realizarse cuando tiene lugar el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Al final de cada ejercicio se deberían cancelar los anticipos de caja fija, rendir las cuentas justificativas de los pagos que estuviesen pendientes de justificar y reintegrar los fondos sobrantes a la cuenta operativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- El traslado y depósito del efectivo cobrado por la venta de entradas a la entidad financiera debería realizarse por una empresa de seguridad.
- Se deberían analizar y, en su caso, regularizar las partidas conciliatorias bancarias con una antigüedad significativa.
- Se debería incluir en la memoria toda la información que de acuerdo con la Instrucción de contabilidad resulte de aplicación.

## 2.2. CONSELL AGRARI MUNICIPAL DE VALÈNCIA

### a) Auditoría de cuentas

La opinión del informe de auditoría de cuentas de la entidad ha resultado denegada, ya que consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido no proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos que afectan a la imagen fiel de la Cuenta General examinada.

#### *Limitaciones al alcance*

- 1) Según los Estatutos, la sede social de la Entidad, y donde la misma realizaba sus tareas administrativas hasta 2016, se ubicaba en un piso de la calle Guillem de Castro de Valencia. La Entidad no ha podido acreditar si dicho inmueble fue adscrito por parte del Ayuntamiento de València o cedido para su uso, ya que no consta la existencia de ningún acuerdo al respecto, motivo por el cual no tiene registrado ningún activo en contabilidad. Dado que la Entidad no nos ha podido facilitar documentación soporte sobre la situación de dicho bien y su afectación o no al Consell, existe una limitación que nos impide conocer en qué régimen se formalizó la cesión de uso del inmueble y, en consecuencia, sus efectos en las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2016.
- 2) El epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance incluye terrenos por importe de 242.413 euros e “Inmovilizado en curso” en concepto de adaptación de terrenos por importe de 1.524.747 euros. No hemos obtenido justificación de la procedencia de estos activos y las explicaciones obtenidas de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



responsables de la Entidad sobre estas partidas no son suficientes para poder obtener evidencia suficiente y adecuada de su existencia, integridad, valoración y adecuada clasificación de estos epígrafes del balance.

- 3) La Entidad no nos ha podido justificar mediante documentación soporte el importe de 2.227.277 euros registrado en la cuenta de "Patrimonio recibido" del patrimonio neto del balance, por lo que nos encontramos ante una limitación al alcance que nos impide formarnos una opinión sobre la adecuada valoración de este epígrafe del balance.

*Errores o incumplimientos de principios y normas contables:*

- 1) El Consell ha incluido entre las obligaciones reconocidas en el capítulo de "Gastos de personal" del presupuesto de gastos las correspondientes a la cuota patronal del mes de diciembre, cuyo importe asciende a 11.400 euros. Esta práctica no se ajusta a lo dispuesto en los principios contables públicos, ya que en los mismos se establece que las obligaciones deben registrarse y aplicarse al presupuesto en el momento en que se dicten los actos de reconocimiento y liquidación, y, si nos atenemos a la normativa vigente, la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social se lleva a cabo por mensualidades vencidas, por lo que no podían aplicarse al presupuesto hasta el mes de enero del ejercicio siguiente. Ello implica que el resultado presupuestario del ejercicio y el remanente de tesorería del ejercicio 2016 estén infravalorados en dicha cantidad.

Además, el citado importe figura contabilizado, indebidamente, tanto entre los pagos en formalización del ejercicio 2016 del capítulo de "Gastos de personal" del presupuesto de gastos, como entre los pagos de naturaleza no presupuestaria efectuados en dicho ejercicio, junto a la cuota obrera de la citada mensualidad que asciende a 2.189 euros. Dado que estos pagos no se han producido hasta el mes de enero de 2017, no tendrían que haberse registrado contablemente hasta dicha fecha, por lo que los pagos del capítulo de "Gastos de personal" del presupuesto de gastos están sobrevalorados en 11.400 euros, en tanto que los saldos, a 31 de diciembre de 2016, de los epígrafes de "Tesorería" del activo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



corriente del balance y de “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente del balance están infravalorados en 13.589 euros.

- 2) La Entidad ha registrado, entre los pagos de naturaleza no presupuestaria, el importe de las retenciones efectuadas a los trabajadores por el impuesto sobre la renta de las personas físicas en el mes de diciembre del ejercicio 2016, que asciende a 13.328 euros; si bien el pago no se realizó hasta el mes de enero de 2017. En consecuencia, los epígrafes de “Tesorería” del activo corriente del balance y de “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del pasivo corriente del balance al 31 de diciembre de 2016, están infravalorados en el mencionado importe.
- 3) Los derechos reconocidos en el capítulo de “Transferencias corrientes” del presupuesto de ingresos, así como los derechos pendientes de cobro recogen 15.000 euros en concepto de una transferencia que debería haber sido concedida por el Ayuntamiento de València, si bien éste no dictó el acto de reconocimiento de su correlativa obligación ni procedió al pago, por lo que el Consell, de acuerdo con lo previsto en los principios contables públicos, no debería haber efectuado el reconocimiento del derecho.

Ello implica que el resultado presupuestario esté sobrevalorado en 15.000 euros. No obstante, dicha situación no afecta a la cuantía del remanente de tesorería y del resultado económico-patrimonial que muestra la Cuenta General auditada, ya que el Consell, en aplicación del principio contable de prudencia ha registrado una corrección valorativa por el mencionado importe.

- 4) La Entidad ha liquidado el presupuesto del ejercicio 2016 con un remanente de tesorería negativo de 10.087 euros. Sin embargo, la memoria no contiene información sobre las medidas para corregir dicha situación, tal como exige la Instrucción de contabilidad local.

#### b) Auditoría de cumplimiento

El informe de auditoría de cumplimiento determina que, como resultado del trabajo efectuado, durante el ejercicio 2016 se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos significativos de la normativa aplicable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



*Aspectos generales:*

La Entidad liquidó su presupuesto del ejercicio 2016 con remanente de tesorería negativo de 10.087 euros. En el acta de aprobación de la Cuenta General por parte de Consejo Rector, de fecha 4 de mayo de 2017, se hace mención a ello pero no se acuerdan las medidas a llevar a cabo para equilibrar esta situación que se prevén en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 193 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante el TRLRHL).

A tal efecto, cabe señalar que en el informe emitido por la interventora delegada del Ayuntamiento de València sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Consell se hizo constar como observación dicha circunstancia.

*Contratos menores:*

A partir del análisis de las obligaciones reconocidas en los ejercicios 2016 y 2017 agrupadas por acreedores, se ha puesto de manifiesto la existencia de gastos repetitivos, cuyo detalle se muestra en el cuadro 3, que se adquieren de forma habitual a los mismos acreedores. Estos gastos se adjudican directamente, al no exceder, individualmente, los límites que establece el artículo 138.3 el TRLCSP para la contratación menor, 50.000 euros cuando se trate de contratos de obras o 18.000 euros cuando se trate de otros contratos.

No obstante, debe señalarse que cada gasto no puede ser considerado como un contrato menor si forma parte de la misma prestación o de prestaciones homogéneas, por lo que su acumulación si supera los importes citados en el mencionado artículo y/o tienen una periodicidad superior al año debe considerarse un fraccionamiento del contrato, dando origen a un incumplimiento del artículo 86.2 del TRLCSP. A continuación se muestra una relación de gastos de carácter repetitivo:

ADJUDICATARIO	OBLIGACIONES 2016	OBLIGACIONES 2017	TOTAL	NATURALEZA SERVICIOS/SUMINISTROS
INTEGRAS TU EMPRESA DE INSERCIÓN S.L.U.	21.780	16.526	38.306	Conservación y mantenimiento de zonas verdes
SEMBRA EN SAÓ	16.300	16.300	32.600	Servicios de dinamización del sector Sociópolis
MAQUINARIA ISVISA S.L.	4.971	24.670	29.640	Limpieza y abonos de las parcelas de Sociópolis
TEXAKO TRUCKS VALENCIA S.L.	9.967	10.213	20.181	Suministro de Gasóleo para vehículos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



Aunque no se trata de asuntos que deban ser considerados como incumplimientos significativos, a efectos de un mejor entendimiento de nuestro trabajo de auditoría y de nuestras responsabilidades como auditores, ponemos de manifiesto lo siguiente:

#### *Aspectos generales*

La aprobación definitiva del presupuesto por parte del órgano rector se ha realizado con un retraso de seis días sobre el plazo máximo previsto en las normas de elaboración del presupuesto del Ayuntamiento.

El presupuesto inicial fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de noviembre de 2015, fuera del plazo establecido en el artículo 168.4 del TRLRHL, que fija como fecha tope para su aprobación el 15/10/15 que debería haberse aprobado antes del 15 de octubre de 2015.

Finalmente, cabe señalar que el presupuesto definitivo fue aprobado por el Ayuntamiento el 23 de diciembre de 2015 y se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 30 de diciembre de 2015, cumpliendo así lo estipulado en el TRLRHL por lo que, a pesar de que las actuaciones previas se realizaron fuera de plazo, el presupuesto definitivo sí fue aprobado y publicado en plazo.

El Consell, además de adoptar las medidas correctoras de los hechos descritos anteriormente, debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa

#### *Contratación de bienes y servicios:*

Se recomienda la puesta en marcha de un sistema de registro y control sobre la adecuada tramitación de adquisiciones sucesivas por contratos menores, con el fin de poder agrupar las mismas en función de la de la naturaleza de los servicios y bienes adquiridos y evaluar su importe global.

#### *Contratos menores:*

Se recomienda que en las adquisiciones de bienes y servicios superiores a 6.000 euros se soliciten al menos 3 ofertas. En atención al principio de buena gestión, la solicitud de varias ofertas supone justificar de forma razonable la obtención de la oferta económicamente más ventajosa para la administración pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



### *Plan Estratégico para la Igualdad entre hombres y mujeres:*

El Consell debería recoger en su actuación de forma coordinada los objetivos y medidas que desde el Ayuntamiento de València se implanten a través del Plan Estratégico para la Igualdad entre hombres y mujeres.

#### **c) Auditoría operativa**

La auditoría operativa ha contemplado los siguientes aspectos:

- I Supervisión continua, con el objeto de comprobar la concurrencia de los requisitos previstos al respecto en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- II Examen de los procedimientos de la Entidad con el objeto de valorar su racionalidad económico-financiera y si se adecúan a los principios de buena gestión, con la finalidad de poner de manifiesto las deficiencias detectadas y las recomendaciones para su subsanación.
- III Verificación del grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia, eficacia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A continuación, se describen las conclusiones de cada uno de estos apartados:

#### **I Supervisión continua**

De acuerdo con el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes, la gestión eficaz de los recursos públicos incluirá la supervisión continua de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València, por medio de la cual se verificará:

- 1) La subsistencia de las circunstancias que justificaron su creación.
- 2) Su sostenibilidad financiera.
- 3) La concurrencia de las causas de disolución por el incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos.

1) *Análisis de la subsistencia de las circunstancias que justificaron la creación del organismo autónomo*

Del trabajo realizado no hemos detectado situaciones que pongan de manifiesto incumplimientos respecto a los fines y actividades encomendados a la Entidad mediante su normativa de creación. Las actividades realizadas por el Consell en 2016 se enmarcan dentro de sus fines fundacionales.

2) *Análisis de su sostenibilidad financiera*

La verificación de la sostenibilidad financiera para un organismo autónomo viene determinada, en consonancia con la Orden HFP/371/2018, de 9 de abril, por la que se regulan las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal, porque el mismo no se encuentre en situación de desequilibrio financiero, entendiendo como tal su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas.

Según el informe emitido por el interventor general del Ayuntamiento de València, el 22 de marzo de 2017, sobre la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla del gasto por el Ayuntamiento de València y su sector de organismos y entidades dependientes clasificados como administraciones públicas, en el año 2016, el Consell en dicho ejercicio no se encontraba en situación de necesidad de financiación, sino que tenía una capacidad de financiación de 545 euros.

No obstante lo anterior, si tenemos en cuenta los ajustes contables que se desprenden del informe de auditoría de cuentas, la Entidad tenía una necesidad de financiación en el ejercicio 2016 de 3.055 euros.

Además, hay que hacer constar que, en el informe de auditoría financiera, se han detectado una serie de situaciones que suponen limitaciones al alcance y, en consecuencia, no resulta posible cuantificar qué efecto económico podrían tener sobre la capacidad o necesidad de financiación del Consell.

Por último, debe indicarse que el Consell posee una dependencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



absoluta de las transferencias procedentes del Ayuntamiento de València para la realización de sus actividades, pues no genera ingresos propios por su actividad y los cánones por la utilización de los huertos urbanos del complejo “Sociópolis” son prácticamente nulos, 4.230 euros en 2016.

Por lo que respecta a las principales magnitudes financieras que se desprenden de la Cuenta General, debe indicarse que para su adecuada interpretación hay que tener en cuenta las salvedades descritas en el informe de auditoría de cuentas. El siguiente cuadro muestra los saldos ajustados de las principales magnitudes una vez considerado el efecto total de los errores detectados, siempre teniendo en cuenta que no se han podido cuantificar las salvedades por limitaciones al alcance.

CONSELL AGRARI MUNICIPAL Situación económico-financiera 31/12/2016	Resultado Presupuestario	Total Remanente	Resultado Económico- Patrimonial	Patrimonio Neto
Cuenta General rendida por el Consell Agrari	3.536	(10.087)	7.615	1.800.002
Errores detectados en auditoría financiera	(3.600)	11.400	0	0
Cuenta General Ajustada	(64)	1.313	7.615	1.800.002

3) *Concurrencia de la causa de disolución por incumplimiento de los fines que justificaron la creación de la Entidad o que su subsistencia no resulta el medio más idóneo para lograrlos*

Para comprobar dicho aspecto resulta necesario que la entidad disponga de un plan de actuación, pues dicha situación debe observarse a partir del seguimiento del plan. Como se indica en el apartado 4.3. del presente informe, el Consell no disponía en 2016 de un plan de actuación.

II *Análisis de los procedimientos administrativos y contables*

En la valoración realizada sobre los sistemas administrativos, contables y de control interno de la Entidad se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

1) *Rendición de la Cuenta General de 2016*

Si bien se incluye toda la información significativa exigida por la Instrucción de contabilidad local, existen algunas omisiones relativas a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- Información sobre su norma de creación, sobre su actividad principal y sobre su régimen contractual.
- Descripción de las principales fuentes de ingresos y de los precios públicos percibidos.
- Consideración fiscal de la Entidad a efectos del Impuesto de Sociedades y, en su caso, a las operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrata.

1) *Gastos de personal:*

- La Entidad no realiza provisiones contables correspondientes a las pagas extraordinarias del personal que, habiéndose devengado a fecha de cierre del ejercicio, quedan pendientes de pago.
- La Entidad incluye entre las obligaciones reconocidas de cada ejercicio en el capítulo de “Gastos de personal” del presupuesto de gastos, las correspondientes a la cuota patronal de la Seguridad Social del mes de diciembre. Dicha práctica no se ajusta a lo dispuesto en principios contables públicos, ya que en los mismos se establece que las obligaciones deben registrarse y aplicarse al presupuesto en el momento en que se dicten los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación, y, si nos atenemos a la normativa vigente, la liquidación de las cuotas a la Seguridad Social se lleva a cabo por mensualidades vencidas, por lo que no pueden aplicarse al presupuesto hasta el mes de enero del ejercicio siguiente. No obstante, debe señalarse que el efecto en la liquidación del presupuesto no es significativo ya que en la misma no se encuentran recogidas las correspondientes al mes de diciembre del ejercicio anterior cuyo acto de reconocimiento y liquidación ha tenido lugar en el ejercicio.

2) *Transferencias de capital:*

En la liquidación del presupuesto de 2016 se han reconocido obligaciones por importe de 2.990 euros correspondientes a una transferencia de capital realizada al Ayuntamiento de València, para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de junio de 2016, por el que se aprueba la aplicación del superávit en términos de contabilidad nacional para los destinos previstos en el artículo 32 y en la disposición adicional 6ª de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El tratamiento contable patrimonial dado por la Entidad ha sido el de registrar un gasto por la transferencia de capital concedida en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local se establece que son gastos los decrementos en el patrimonio neto “siempre que no tengan su origen en devoluciones de aportaciones patrimoniales y en su caso distribuciones, monetarias o no, a la entidad o entidades propietarias cuando actúen como tales”. Por tanto, esta transferencia debería haberse recogido en la contabilidad patrimonial mediante una disminución en la cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores” del patrimonio neto del balance.

### III *Grado de cumplimiento de los objetivos programados, coste y rendimiento de los servicios prestados*

El Consell no dispone de información suficiente para determinar y calcular el coste de las actividades. Tampoco se dispone de información para realizar el cálculo de los indicadores de gestión sobre eficacia, eficiencia, economía y medios de producción.

A tal efecto cabe señalar que el Consell deberá aprobar un plan de actuación que contenga las líneas estratégicas en torno a las cuales se desenvolverá la actividad de la Entidad, que se revisarán cada tres años, y que se completará con planes anuales que desarrollarán el de creación para el ejercicio siguiente, tal y como se recoge en el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes. Ello permitiría realizar una adecuada evaluación del control de eficacia.

Como consecuencia del trabajo de auditoría operativa realizado, el Consell debería tener en cuenta las siguientes recomendaciones para mejorar su gestión económico-administrativa:

- Con el fin de que pueda evaluarse el control de eficacia, debería aprobarse un plan de actuación que contuviese las líneas estratégicas a aplicar en la actividad de la Entidad. En dicho plan deberían constar los objetivos a alcanzar expresados de forma objetiva, clara y mensurable con los indicadores de ejecución asociados a cada uno de los objetivos seleccionados que permitan la medición, seguimiento y evaluación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- La imputación presupuestaria de las cuotas patronales de la Seguridad Social debería realizarse cuando tiene lugar el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Se debería incluir en la memoria toda la información que de acuerdo con la Instrucción de contabilidad resulte de aplicación.

Las devoluciones del superávit al Ayuntamiento deberían, suponer en contabilidad patrimonial, una disminución del patrimonio neto generado en ejercicios anteriores en lugar de un gasto del ejercicio.

Para concluir, debe indicarse que el PAIG 2018 contemplaba la realización de la auditoría integral del ejercicio 2017 de los organismos autónomos: Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje del Ayuntamiento de València, Universidad Popular del Ayuntamiento de València. La conclusión de auditorías, que en la actualidad se encuentran en fase de planificación, formará parte del PAIG 2019.

### 3. CONTROL DE CALIDAD

La fiscalización de las sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y fundaciones dependientes del Ayuntamiento de València es competencia de esta Intervención General.

Tal y como prevé el Plan-programa de armonización y homologación aplicable a los organismos autónomos y entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València, en tanto en cuanto no se dote de más recursos al Servicio de Auditoría Integral, estas entidades contratan directamente con auditores privados la realización de las auditorías integrales, correspondiendo a la Intervención General realizar un control de calidad sobre ellas

En lo referente a la auditorías de cuentas dicho control ha consistido en una revisión de los aspectos previstos en el anexo III E) del PAIG 2018, mientras que en lo que respecta a las auditorías de cumplimiento y operativa el control efectuado se ha basado en revisar que se han realizado las pruebas previstas en las directrices que se comentan a continuación.

La Intervención General, al igual que en ejercicios anteriores, elaboró al inicio del ejercicio 2018, unas directrices sobre aquellos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



aspectos que, además de la revisión ordinaria, debían ser comprobados por los auditores privados contratados al realizar las auditorías de cumplimiento y operativa del ejercicio 2017.

Estas directrices, que figuran en el anexo 5.4 de este Informe, se remitieron a las entidades fiscalizadas, para que a su vez, las trasladaran a los auditores privados.

Respecto a las directrices remitidas en ejercicios anteriores, las correspondientes a las auditorías de 2017 contienen un incremento significativo de aspectos a comprobar, lo que ha supuesto que se hayan incrementado de las incidencias observadas.

En cualquier caso, debe indicarse que el trabajo realizado no ha consistido en una revisión de los juicios de valor utilizados por los auditores privados para fundamentar su opinión, ni en una valoración sobre el trabajo realizado, sino en la obtención de evidencia de que se han efectuado los procedimientos necesarios para la ejecución de las pruebas prevista en el PAIG 2018 y en las directrices.

A continuación se detallan para cada entidad las conclusiones que se derivan del trabajo realizado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



### 3.1. SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL ACTUACIONES URBANAS DE VALENCIA (AUMSA)

Firma auditora: Fides Auditores, S.L.P.

#### a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. No contiene párrafos de énfasis ni de otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan de Actuación de la Intervención General de 2018 (en adelante PAIG 2018), no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada. No obstante, se han detectado las siguientes deficiencias de carácter menor:

- El informe no contiene una declaración de que no se han prestado servicios distintos a los de auditoría de cuentas o concurrido situaciones especiales que puedan afectar a la independencia del auditor.
- La carta de encargo no recoge el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- En la carta de encargo no se hace ninguna referencia a las auditorías de cumplimiento y operativa.

#### b) Auditoría de cumplimiento

El informe muestra en el apartado 7 los incumplimientos significativos detectados en el ejercicio 2017.

De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación ha cumplido con lo previsto en relación con el destino del superávit en el artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



### c) Auditoría operativa

De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### 3.2. EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA, S.A.U (EMT)

Firma auditora: Ernst & Young, S.L.

#### a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión con una salvedad por error o incumplimiento de principios contables, en concreto, se indica que las aportaciones recibidas por el Ayuntamiento de València, por importe de 65,3 millones de euros, deberían haberse recogido contablemente en el epígrafe “Otras aportaciones de socios” del patrimonio neto del balance en lugar de en la partida “Otros ingresos de explotación” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

A tal efecto, debe señalarse que el criterio seguido por la Sociedad es consecuencia del informe publicado el 17 de noviembre de 2017 por la Sindicatura de Cuentas, donde se establece que en base a la normativa contable de aplicación a las empresas públicas, las subvenciones destinadas a financiar actividades específicas que hayan sido declaradas de interés público o general mediante una norma jurídica deben registrarse en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos del ejercicio, situación que aplica a las subvenciones descritas anteriormente, dado que el objeto social de la EMT se concreta en una actividad, el servicio público de transporte urbano colectivo de pasajeros en el término municipal de València, que según dispone el artículo 26.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local es un servicio público obligatorio que el Ayuntamiento de València debe prestar en su municipio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



El informe contiene dos párrafos de énfasis relacionados con el principio de empresa en funcionamiento.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan de Actuación de la Intervención General de 2018 (PAIG 2018), no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría cuentas realizado por la firma de auditoría contratada. No obstante, se han detectado las siguientes deficiencias de carácter menor:

- En la carta de encargo no se indica el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- El cuestionario de cumplimiento de los requerimientos de independencia está pendiente de firma por el socio y el jefe de equipo.
- El equipo de auditoría que ha realizado el trabajo no coincide en su totalidad con el que se presentó a la licitación del contrato, si bien la persona que ha reemplazado a la que figura en la propuesta tiene el mismo cargo y experiencia similar en auditoría de cuentas en el sector público.

#### b) Auditoría de cumplimiento

El informe indica que como resultado del trabajo realizado por la empresa auditora se adjuntan en un anexo los puntos relevantes de revisión, sin especificar si se trata de una opinión favorable o desfavorable y si existen incumplimientos de legalidad relevantes.

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las condiciones de trabajo se adhieren a las del Ayuntamiento de València o en su caso existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia que ponga de manifiesto las principales discrepancias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las retribuciones no sean superiores a las de la Administración municipal y que en caso contrario, se haya comprobado la existencia de una autorización expresa de la Junta de Gobierno Local que vaya acompañada de una memoria justificativa.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado los puntos con incidencias en las instrucciones internas de contratación que fueron publicados por la Sindicatura de Cuentas.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado el perfil de contratante. La firma de auditoría sólo se ha limitado a comprobar que los contratos seleccionados para su revisión se encontraban en el perfil.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba especial para detectar posibles fraccionamientos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la EMT ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento de València los contratos menores de cada uno de los trimestres.
- La relación de convenios que ha servido de base para el análisis del área no se encuentra firmada por el órgano de contratación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la EMT ha remitido al Ayuntamiento de València antes del 15 de septiembre de 2017 el estado de previsión de ingresos y gastos así como del Plan Anual de Inversiones Financieras del ejercicio siguiente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los estados de previsión no presentan déficit.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas de la entidad a auditar se han aprobado por el órgano competente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la entidad cumple con el principio de equilibrio financiero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las operaciones de crédito a largo plazo se han aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la entidad auditada no presenta resultados negativos de explotación, ya que en ese caso se debe disolver y liquidar.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que, en cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización, seis meses después de su aprobación, la entidad a auditar haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo que dispone el Plan o haya justificado su falta de necesidad por entender que los vigentes ya recogen estas medidas.

### c) Auditoría operativa

De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado que las operaciones, programas o actividades cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron su creación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



### 3.3. MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE VALENCIA, S.A. (MERCAVALENCIA)

Firma auditora: Grant Thornton, S.L.P.

#### a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. No contiene párrafos de énfasis. Tampoco incluye párrafos de otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan de Actuación de la Intervención General de 2018 (en adelante PAIG 2018), no se han observado incidencias significativas en el trabajo de la auditoría de cuentas realizado por la firma de auditoría contratada. Únicamente se ha detectado como deficiencia menor que la carta de encargo no recoge el número de horas estimado para la realización del trabajo.

#### b) Auditoría de cumplimiento

En el informe se indica que no se han detectado incumplimientos significativos de la legalidad.

Del trabajo realizado, que, básicamente, han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Se ha comprobado que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2017 no se ha incrementado en más de un 1% con respecto al ejercicio 2016, en términos de homogeneidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18.2 y 18.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. No obstante, esta comprobación ha sido sólo a nivel jurídico, sin que se haya proporcionado evidencia de la validación del efecto real en las nóminas de los trabajadores.
- No se ha proporcionado evidencia de que se ha revisado la razonabilidad relativa al incremento/disminución de la plantilla desglosado por categorías y la variación de la plantilla media.
- Se ha proporcionado evidencia, en un papel de trabajo, del análisis de altas y bajas. No obstante, mientras que en el informe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



auditoría de legalidad se dice que la entidad auditada se rige por los principios de contratación de personal reflejados en el artículo 55 del EBEP, del citado papel de trabajo se desprende que existen incidencias en el procedimiento de contratación de personal.

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el cumplimiento de las bases en el caso de las contrataciones provenientes de bolsas de trabajo.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las condiciones de trabajo se adhieren a las del Ayuntamiento de València.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las retribuciones no sean superiores a las de la Administración Municipal.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las instrucciones de contratación se ajustan a la normativa contractual.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado el perfil de contratante. La firma de auditoría sólo se ha limitado a comprobar que los contratos seleccionados para su revisión se encontraban en el perfil.
- La relación de contratos que ha servido de base para obtener la muestra de contratos revisados no se encuentra firmada por el órgano de contratación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba específica con el objeto de detectar posibles fraccionamientos de contratos.
- No se ha facilitado la población de contratos menores sobre los que se han realizado las pruebas correspondientes para comprobar su ajuste a la normativa contractual.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado una muestra significativa de convenios o algún papel de trabajo donde se especifique que, en su caso, no se han formalizado convenios a lo largo del ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- Se ha verificado la remisión al Ayuntamiento de València del estado de previsión de ingresos y gastos de 2017 y el programa anual de inversiones y financiación de dicho ejercicio. La remisión se ha efectuado fuera del plazo previsto, 15 de septiembre de 2016, si bien dicha circunstancia no se menciona en el Informe.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los estados de previsión no presentan déficit.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas a auditar se han aprobado por el órgano competente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la rendición de cuentas al Ayuntamiento de València haya sido antes del 15 de mayo de 2017.
- Respecto a la conformidad de las retribuciones percibidas por el gerente de la entidad auditada, no existe un papel de trabajo específico donde se realice un análisis. La firma de auditoría se limita a adjuntar correos electrónicos y recortes de prensa como evidencia de auditoría.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el número de consejeros no supere el correspondiente a la clasificación adoptada por el Pleno.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado ninguna de las pruebas indicadas en materia de estabilidad presupuestaria.
- Respecto a la estructura del informe de auditoría de legalidad, se ajusta a lo determinado en el PAIG 2018, salvo que hubieran existido alegaciones de la entidad auditada, no habiendo sido éstas incluidas.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que se haya cumplido la norma 7ª del Plan-programa de armonización, por la cual seis meses después de su aprobación, la entidad a auditar debe elaborar un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo que dispone el Plan o justificar su falta de necesidad por entender que los vigentes ya recogen estas medidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



### c) Auditoría operativa

No se ha realizado auditoría operativa al no haber sido contratado dicho trabajo por Mercavalencia.

### 3.4. PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

Firma auditora: Global & Local Audit, S.L.

### a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. No contiene párrafos ni de énfasis, ni sobre otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan de Actuación de la Intervención General de 2018 (en adelante PAIG 2018), se han observado las siguientes incidencias en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada:

- En los papeles de trabajo no consta el contrato o carga de encargo. Tampoco ha sido proporcionado dicho documento por el Palacio.
- En el informe de auditoría no figuran los datos registrales en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del auditor.
- No consta en los papeles de trabajo ninguna referencia a los controles de calidad de la firma.
- El cumplimiento de los requerimientos de independencia aportado corresponde al ejercicio anterior.
- No hay evidencia de la realización de la estrategia global ni del plan de auditoría. Únicamente se adjunta la planificación de auditoría correspondiente al ejercicio anterior, por tanto no se ha proporcionado evidencia de la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos planificados para la valoración del riesgo, así como tampoco se ha realizado la identificación preliminar de áreas en las que puede existir un riesgo mayor de incorrección material, ni se ha realizado/actualizado la identificación y valoración de riesgos, el impacto del riesgo valorado de incorrección material con relación a los estados financieros, ni la concreción de los procedimientos analíticos para la valoración del riesgo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado los componentes del control interno de la Entidad, ni se ha cotejado el diseño e implementación del mismo.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya determinado la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto y para la ejecución del trabajo.
- No se ha proporcionado evidencia de que el auditor haya solicitado de la dirección que proporcione manifestaciones escritas del cumplimiento y responsabilidad de la preparación de los estados financieros por parte de la dirección, ni de que se haya solicitado manifestaciones escritas sobre haber proporcionado al auditor toda la información y el acceso pertinentes, de conformidad con lo acordado en los términos del encargo de auditoría.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado una prueba específica sobre hechos posteriores hasta la fecha de emisión del informe de auditoría.
- No se ha proporcionado evidencia de la revisión de las actas.
- No se ha proporcionado evidencia de que el trabajo realizado por los ayudantes ha sido supervisado y revisado.
- El trabajo realizado con respecto a las solicitudes de confirmación de saldos de clientes y proveedores son incompletos, ya sea por falta de conciliación de saldos o por la falta de realización de procedimientos alternativos para verificar los saldos con terceros sobre los que no se ha obtenido respuesta de terceros. Con respecto a la solicitud de confirmación de saldos bancarios, comprobamos que está pendiente de recibir alguna contestación y que existen diferencias no conciliadas. En cuanto a la solicitud de confirmación por parte de asesores jurídicos, no se ha proporcionado evidencia de que se haya realizado dicha prueba.

#### b) Auditoría de cumplimiento

El informe indica que no se han detectado incumplimientos significativos de la legalidad, excepto por los que pudieran derivarse de las situaciones descritas en el anexo, sin especificar cuáles son esas situaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la masa salarial del personal laboral en el ejercicio 2017 no se ha incrementado en más de un 1% con respecto al ejercicio 2016, en términos de homogeneidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18.2 y 18.4 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado la razonabilidad relativa al incremento/disminución de la plantilla desglosado por categorías y la variación de la plantilla media.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que no se ha contratado a personal temporal excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las condiciones de trabajo se adhieran a las del Ayuntamiento de València o que en su caso exista un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València que ponga de manifiesto las principales discrepancias.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las retribuciones no son superiores a las de la Administración municipal, o que, en caso contrario, haya una autorización expresa de la Junta de Gobierno Local que vaya acompañada de una memoria justificativa.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado el perfil de contratante.
- Aunque que se incluye como parte del programa de trabajo de la empresa auditora y de que se han detectado incidencias, no existe una prueba específica de fraccionamiento de contratos.
- Si bien existen conclusiones sobre los expedientes de contratación de contratos menores seleccionados por muestreo, no se ha proporcionado evidencia de las comprobaciones y análisis realizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la entidad auditada ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento de València los contratos menores de cada uno de los trimestres.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado una muestra significativa de los convenios formalizados durante el ejercicio, comprobando que en el expediente figura una memoria justificativa y que se encuentran el Registro de Convenios de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de València.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el Palacio de Congresos haya remitido al Ayuntamiento de València antes del 15 de septiembre de 2016, el estado de previsión de ingresos y gastos, así como el programa anual de inversiones financieras del ejercicio siguiente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los estados de previsión no presentan déficit.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas de la entidad a auditar se han aprobado por el órgano competente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la rendición de las cuentas al Ayuntamiento de València haya tenido lugar antes del 15 de mayo de 2017.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que en el caso del personal directivo y de alta dirección las retribuciones anuales, incluyendo las que derivan de la antigüedad, tengan como límite máximo la retribución establecida por el Pleno del Ayuntamiento para el equipo de gobierno y que hayan efectuado la declaración de bienes e intereses.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que el número de consejeros no supere el correspondiente a la clasificación adoptada por el Pleno.
- Si bien en los papeles de trabajo se hace referencia a la existencia de un plan de reequilibrio financiero, no se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que se cumpla o no con el principio de equilibrio financiero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que la empresa auditora haya comprobado el cálculo del período medio de pago a proveedores.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el destino del superávit en relación con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que, en cumplimiento de la norma 7ª del Plan-programa de armonización, seis meses después de su aprobación, el Palacio haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo que dispone el Plan o haya justificado su falta de necesidad por entender que los vigentes ya recogen estas medidas.
- No se ha proporcionado evidencia sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Palacio.

### c) Auditoría operativa

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las operaciones, programas o actividades cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron su creación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado su sostenibilidad financiera.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan examinado los procedimientos valorando su racionalidad económico-financiera, indicando deficiencias detectadas y proponiendo recomendaciones.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### 3.5. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA OBSERVATORI VALENCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC

Firma auditora: Fides Auditores, S.L.P.

#### a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión con una salvedad por una limitación al alcance al no disponer de información suficiente para valorar la cesión de uso de los dos inmuebles donde la Fundación realiza su actividad.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan de Actuación de la Intervención General, no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada. Sin embargo, se detectan algunas deficiencias menores, siendo estas:

- La carta de encargo no recoge el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- El cuestionario de cumplimiento de los requerimientos de independencia está pendiente de firma.
- Los parámetros establecidos en el procedimiento de control de calidad en la empresa auditora, no contemplan la Fundación como entidad de riesgo.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado aspectos relacionados con el conocimiento de la entidad y entorno, así como aspectos claves operaciones, modo de estructuración y políticas contables aplicadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- Se han realizado pruebas de testeo de controles de los procedimientos más relevantes. Sin embargo, no se ha dejado evidencia documental de las pruebas previas de diseño e implementación necesarias para el correcto análisis y entendimiento del control interno de la Fundación.

#### **b) Auditoría de cumplimiento**

En el informe no consta una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad por parte de la Fundación. Figuran unas conclusiones en diversos apartados del informe de las que se puede inferir la existencia de incumplimientos de la legalidad.

Del trabajo realizado, que, básicamente, han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado el perfil de contratante.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Sociedad, desde la aprobación del Plan-programa de armonización y homologación aplicable a las entidades públicas del Ayuntamiento de Valencia haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo que dispone el Plan o justificado su falta de necesidad.

#### **c) Auditoría operativa**

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las operaciones, programas o actividades cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron su creación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan examinado los procedimientos valorando su racionalidad económico-financiera, indicando deficiencias detectadas y proponiendo recomendaciones.

### 3.6. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALECIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRÁTEGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA

Firma auditora: Kreston Iberaudit Frp, S.L.

#### a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión con una salvedad por una limitación al alcance al no disponer de información suficiente para valorar el ingreso y el gasto que se deriva de la cesión temporal, por parte del Ayuntamiento de València, del inmueble donde se ubica la Fundación.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan de Actuación de la Intervención General de 2018 (en adelante PAIG 2018), no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada. No obstante, se han detectado las siguientes deficiencias de carácter menor:

- En la carta de encargo no se refleja el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- Tampoco constan, en dicho documento, las responsabilidades del auditor y de la dirección, la identificación del marco de información financiera aplicable para la preparación de los estados financieros, y una referencia de la estructura y contenido que se espera de cualquier informe emitido por el auditor.

#### b) Auditoría de cumplimiento

En la opinión del informe no se detallan los incumplimientos significativos observados, se hace referencia a que están incluidos entre los hechos descritos en otros apartados del informe, si bien en dichos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



apartados en algunos casos se describen incumplimientos de la legalidad y en otros no.

De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado el perfil de contratante. La firma de auditoría sólo se ha limitado a comprobar que los contratos seleccionados para su revisión se encontraban en el perfil.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado las nuevas instrucciones internas de contratación de la entidad, en vigor desde enero de 2017. La firma de auditoría argumenta que es una mínima actualización de las instrucciones anteriores, acordadas en el año 2014.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación ha remitido trimestralmente al Ayuntamiento de València los contratos menores.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado una muestra significativa de los convenios formalizados durante el ejercicio, comprobando que en el expediente figura una memoria justificativa y que se encuentren en el Registro de Convenios de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento.
- Respecto a la estructura del informe de auditoría de legalidad, no se han formalizado las alegaciones realizadas por la entidad.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que, seis meses después de su aprobación, la Fundación haya elaborado un informe para proponer las actuaciones necesarias para adaptar sus estatutos a lo que dispone el Plan o ha justificado su falta de necesidad por entender que los vigentes ya recogen estas medidas.

### c) Auditoría operativa

El informe de auditoría operativa se ha basado en gran medida en el plan de actuación de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado que las operaciones, programas o actividades cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado los procedimientos valorando su racionalidad económico-financiera.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### 3.7. FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA DEL PACTO PARA EL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALENCIA

Auditora: Marta Sevilla

La Fundación posee la titularidad íntegra de las acciones de dos sociedades mercantiles Fet de Vidre, S.L. y Fent de Tot, S.L. Dichas entidades no han formado parte del alcance de la auditoría contratada en este ejercicio por la Fundación. Dado que dichas sociedades deben estar sujetas a la función de control financiero por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV) y teniendo en cuenta su volumen de gasto, se considera conveniente que en ejercicios futuros, mientras que la Fundación contrate las auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativa, contrate adicionalmente, con la empresa auditora seleccionada, dichas auditorías de las entidades participadas.

A continuación se detallan las conclusiones de la revisión de las auditoría contratadas por la Fundación para el ejercicio 2017.

#### a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. No contiene párrafos de énfasis ni párrafos sobre otras cuestiones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



De la revisió de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan de Actuación de la Intervención General, no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría financiera realizado por la firma de auditoría contratada. Sin embargo, se detectan algunas deficiencias menores, siendo estas:

- La carta de encargo no recoge el número de horas estimado para la realización del trabajo.
- El cuestionario de cumplimiento de los requerimientos de independencia está pendiente de firma.
- Los parámetros establecidos en el procedimiento de control de calidad en la empresa auditora, no contemplan la Fundación como entidad de riesgo.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado aspectos relacionados con el conocimiento de la entidad y entorno, así como aspectos claves operaciones, modo de estructuración y políticas contables aplicadas.
- Se han realizado pruebas de testeo de controles de los procedimientos más relevantes. Sin embargo, no se ha dejado evidencia documental de las pruebas previas de diseño e implementación necesarias para el correcto análisis y entendimiento del control interno de la Fundación.

#### b) Auditoría de cumplimiento

En el informe no consta una opinión sobre el cumplimiento de la legalidad por parte de la Fundación. Figuran unas conclusiones en diversos apartados del informe de las que se puede inferir la existencia de incumplimientos de la legalidad.

Del trabajo realizado, que, básicamente, han consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la IGAV, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las contrataciones temporales realizadas durante el ejercicio tengan carácter excepcional y sirvan para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las condiciones de trabajo se adhieren a las del Ayuntamiento de València.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las instrucciones de contratación se ajustan a la normativa contractual.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado el perfil de contratante.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya solicitado la relación de contratos firmada por el órgano de contratación.
- No se ha facilitado la población de contratos menores sobre los que se han realizado las pruebas correspondientes para comprobar su ajuste a la normativa contractual.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación haya remitido los contratos menores al Ayuntamiento de València.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya solicitado una relación certificada de los convenios formalizados durante el ejercicio. Tampoco se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que en el expediente de cada convenio figure una memoria justificativa que acredite que no tiene carácter contractual y que figura en el Registro de Convenios de la Unidad de Servicios Generales del Ayuntamiento de València.
- Se ha verificado la remisión al Ayuntamiento de Valencia del estado de previsión de ingresos y gastos de 2017 y el programa anual de inversiones y financiación de dicho ejercicio. La remisión se ha efectuado fuera del plazo previsto, 15 de septiembre de 2016, si bien dicha circunstancia no se menciona en el Informe.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación ha cumplido con lo previsto en relación con el destino del superávit en el artículo 32 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la modificación estatutaria aprobada por el Patronato se ajusta a lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



previsto en el Plan-programa de armonización de las entidades públicas dependientes del Ayuntamiento de València.

### c) Auditoría operativa

De nuestro trabajo realizado, que básicamente ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las operaciones, programas o actividades cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron su creación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado su sostenibilidad financiera.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan examinado los procedimientos valorando su racionalidad económico-financiera, indicando deficiencias detectadas y proponiendo recomendaciones.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



### 3.8. FUNDACIÓN TURISMO VALENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Firma auditora: Grant Thornton, S.L.P.

#### a) Auditoría de cuentas

El informe presenta una opinión favorable. No contiene párrafos de énfasis ni de otras cuestiones.

De la revisión de los aspectos a comprobar, que figuran en el Plan de Actuación de la Intervención General de 2018 (en adelante PAIG 2018), no se han observado incidencias significativas en el trabajo de auditoría de cuentas realizado por la firma de auditoría contratada. Sin embargo, se detectan algunas deficiencias menores, siendo estas:

- El equipo de auditoría que ha realizado el trabajo no coincide en su totalidad con el que se presentó a la licitación del contrato. No obstante, la persona que ha reemplazado a la que figura en la propuesta tiene el mismo cargo y experiencia similar en auditoría de cuentas en el sector público.
- En base a los parámetros establecidos en la empresa auditora para el control de calidad, la Fundación no es considerada entidad de riesgo, por lo únicamente se realiza una revisión técnica sobre el informe de auditoría financiera y las cuentas anuales, pero no de la realización del trabajo.

#### b) Auditoría de cumplimiento

El informe indica que no se han detectado incumplimientos significativos de la legalidad.

De nuestro trabajo realizado, que, básicamente, ha consistido en verificar que, por parte de la firma de auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València (en adelante IGAV), se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado la razonabilidad relativa al incremento/disminución de la plantilla desglosado por categorías y la variación de la plantilla media.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que en las altas de personal del ejercicio 2017 se haya cumplido con los principios de igualdad, mérito y capacidad, tal como dispone el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado el cumplimiento de las bases en las contrataciones provenientes de bolsas de trabajo.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las condiciones de trabajo de la entidad auditada se adhieren a las del Ayuntamiento de València o en su caso existe un informe previo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València que ponga de manifiesto las principales discrepancias.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las retribuciones de la entidad auditada no sean superiores a las de la Administración municipal o que, en caso contrario, exista autorización expresa de la Junta de Gobierno Local que vaya acompañada de una memoria justificativa.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado que las instrucciones de contratación se ajustan a la normativa contractual.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya revisado el perfil de contratante. La firma de auditoría sólo se ha limitado a comprobar que los contratos seleccionados para su revisión se encontraban en el perfil.
- La relación de contratos que ha servido de base para obtener la muestra de contratos revisados no se encuentra firmada por el órgano de contratación.
- Se ha realizado un papel de trabajo con una prueba específica con el objeto de detectar posibles fraccionamientos de contratos. No obstante, el papel de trabajo no está razonado y la muestra seleccionada para analizar es a nuestro juicio insuficiente.
- No se ha facilitado la población de contratos menores sobre los que se han realizado las pruebas correspondientes para comprobar su ajuste a la normativa contractual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la entidad auditada haya remitido trimestralmente al Ayuntamiento de València los contratos menores de cada uno de los trimestres.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya analizado una muestra significativa de convenios o algún papel de trabajo donde se especifique que, en su caso, no se han formalizado convenios a lo largo del ejercicio.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la Fundación València Turismo ha remitido al Ayuntamiento antes del 15 de septiembre de 2016 el estado de previsión de ingresos y gastos de 2017 y el programa anual de inversiones y financiación de dicho ejercicio.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que los estados de previsión no presentan déficit.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que las cuentas a auditar se han aprobado por el órgano competente.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que la rendición de cuentas al Ayuntamiento de València haya sido antes del 15 de mayo de 2017.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que el número de consejeros no supere el correspondiente a la clasificación adoptada por el Pleno.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado ninguna de las pruebas indicadas en materia de estabilidad presupuestaria.
- Respecto a la estructura del informe de auditoría de legalidad, se ajusta a lo determinado en el PAIG 2018, salvo que hubieran existido alegaciones de la entidad auditada, no habiendo sido éstas incluidas.

### c) Auditoría operativa

El informe de auditoría operativa es un resumen del plan de actuación de la entidad auditada. De nuestro trabajo realizado, que básicamente han consistido en verificar que, por parte de la firma de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



auditoría, se han comprobado los aspectos relacionados en las instrucciones remitidas por la Intervención General del Ayuntamiento de València, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan comprobado que las operaciones, programas o actividades cumplen con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado que subsisten las circunstancias que justificaron su creación.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la sostenibilidad financiera de la entidad.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya comprobado la concurrencia de la causa de disolución prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
- No se ha proporcionado evidencia de que se hayan revisado los procedimientos valorando su racionalidad económico-financiera.
- No se ha proporcionado evidencia de que se haya verificado el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el coste y rendimiento de los servicios prestados de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### 4. CONTROL FINANCIERO DE LA FUNDACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Dado que la Fundación de la Policía Local de València no contrata de forma directa la realización de una auditoría integral, se ha realizado por parte de esta Intervención General una actuación de control financiero sobre las cuentas anuales de la Fundación, en la que el informe resultante figura en el anexo 5.3. A continuación se describen las principales conclusiones que se desprenden del informe:

- La Fundación ha adquirido en el ejercicio 2017 la primera fase del desarrollo de una aplicación (app) para dispositivos móviles IOS y Android, así como la aplicación de gestión para dar soporte a la misma, con el objeto de informar a los ciudadanos, entre otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



aspectos, de las compañías, situación de las unidades y radares por importe inicial de 12.282 euros.

Respecto a dicha adquisición no se ha obtenido documentación soporte acerca de la contratación realizada, por lo que no hemos podido verificar que el procedimiento de contratación se haya ejecutado conforme a la legalidad aplicable, especialmente en relación a los artículos 22, 23, 111 y 138 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, a tenor de los conceptos que figuran en la factura no parece que sean propios del objeto y fines de la Fundación.

Adicionalmente, la mencionada aplicación no ha sido todavía puesta en funcionamiento a fecha del informe, por lo que podría ser un indicio de un posible deterioro del inmovilizado.

La inactividad de la aplicación es debida, fundamentalmente, a la falta de medios personales técnicos que permitan su adecuado funcionamiento, por lo que la Fundación puede haber incumplido los principios de buena gestión. Además, es redundante con lo comentado anteriormente respecto a la competencia de la Fundación para contratar este servicio.

- En el ejercicio 2017 ha continuado vigente el convenio de colaboración entre la Universitat de València y la Fundación de la Policía Local de València para la creación de la “Cátedra de Protección Ciudadana-Policía Local de València” que ha supuesto para dicho ejercicio la realización de un gasto por parte de la Fundación de 30.000 euros. En la memoria no consta información relativa a dicho convenio que permita conocer la situación y actividades de la Fundación.

Sobre el objeto del convenio y su financiación íntegra por parte de la Fundación, cabe señalar que la constitución de una cátedra queda fuera del ámbito de las competencias municipales, por lo que no puede ser financiada mediante un convenio por parte de una fundación municipal. En todo caso, la FPLV podría, mediante un convenio, colaborar o coadyuvar con las actividades de la cátedra.

No se ha obtenido evidencia de que por parte de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio se haya aprobado el programa anual de actividades y el presupuesto del ejercicio 2017 a realizar por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768



Universitat. Tampoco se ha obtenido evidencia de que la Universitat haya presentado la liquidación de gastos de 2017 y, por tanto, de su aprobación por la Comisión Mixta. Por último, no se ha justificado la evaluación por parte la Comisión de las actividades desarrolladas en 2017.

- Todos los gastos que conforman las partidas de la cuenta de resultados de “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de la actividad” se han tramitado como contratos menores por no exceder del límite que para dicho tipo de contratación prevé el TRLCSP. Del análisis de los procedimientos de contratación utilizados por la Fundación se ha observado que, tal como requiere el artículo 22 de dicha norma, no se deja constancia, con carácter previo al inicio del procedimiento, de la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con la realización de los gastos, así como de la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, requisitos que resultan imprescindibles para acreditar que los gastos realizados son necesarios para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales. Asimismo, no existe constancia de la aprobación del gasto tal como requiere el artículo 111 del TRLCSP.
- Una vez realizado el gasto y recibida la factura no se deja constancia de que se preste conformidad de la recepción del bien o de la prestación del servicio recibido. Tampoco se deja evidencia de que se compruebe la adecuada formalización de la factura recibida y la corrección de los cálculos aritméticos que contiene.
- Por lo que respecta al funcionamiento y movimiento de la caja se han evidenciado los siguientes aspectos: no se lleva un libro registro auxiliar de caja, no se utiliza para su control el sistema de anticipos de caja en el que sólo se pueda disponer periódicamente de una cuantía dentro de un límite de carácter permanente, no se realizan arqueos periódicos por persona diferente a la encargada de su llevanza, no existe evidencia de que los pagos efectuados por el personal encargado de la llevanza de la caja se hayan rendido posteriormente a los órganos competentes de la aprobación del gasto para su adecuada aprobación y, por último, no existen unas normas en las que se especifiquen que tipo de gastos y hasta que cuantía se pueden realizar gastos con cargo a las disponibilidades existentes en la caja.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
AUDITOR/A CAP (TD) - AUDITORIA INTEGRAL	VICENTE MANUEL TADEO MARTINEZ	21/09/2018	ACCVCA-120	4016804864360486442
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	21/09/2018	ACCVCA-120	8726963748946315768